

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 26-3280- -20-0
TRA: 301 BIENESSERVI
ACT: 451 RESPTAREQUERIM
ORI: 100 SECRETARIA GENERAL

FECHA: 2026-06-05 16:54:44
EVE: 319 ORDENCOMPRA
FOLIOS: 1
DES: 6103 G.INV.ADMINISTRA.APO

MEMORANDO

100

Para **SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MERCHÁN**
COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y APOYO JURÍDICO

De **SECRETARIO GENERAL**

Asunto: Radicación: 26-3280- -20-0
Trámite: 301
Evento: 319
Actuación: 451
Folios: 1

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud de cambio de supervisión del contrato realizada el 01 de junio de 2026, y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Sexta del contrato 143 de 2025, suscrito con SILVIA VANESSA BARRERA LESMES, identificado con cédula de ciudadanía 1020759426, me permito informarle que ha sido designada como supervisora de dicho contrato a partir de la fecha.

Por lo anterior, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado, de Colombia Compra Eficiente, y los lineamientos internos, los cuales puedes ser consultados en los siguientes documentos:

Cartilla de Supervisión, la cual puede consultar en la página interna de la entidad “Intrasic” en el siguiente enlace [Cartilla de Supervisores](#).

Manual de Contratación, el Procedimiento Etapa de Ejecución y la Cartilla de Supervisión, documentos que definen las funciones y responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos y convenios celebrados por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales puede se consultado a través del Sistema SIGI en el siguiente enlace:



La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental al
usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente.

SIGI - Sistema de Gestión Integral.

En este contexto, para el ejercicio adecuado de la supervisión en la ejecución contractual, es necesario que se observe de manera continua, durante el tiempo de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en el mismo.

Asimismo, los documentos, certificaciones, informes o actas generados en desarrollo del objeto contractual deben estar debidamente motivados, sustentados y acompañados de los soportes o anexos pertinentes, según sea el caso y

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – www.sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental al
usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente.

radicados por el sistema de trámites y radicados por el sistema de trámites.

Por otra parte, le comunico que, finalizado el Contrato, el supervisor deberá remitir a la Coordinación del Grupo de Contratación, el informe final de supervisión a efectos de que repose en el expediente contractual, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación acompañado del acta de liquidación firmada por las partes, si a ello hubiere lugar.

Para realizar el seguimiento de los contratos suscritos por La Superintendencia de Industria y Comercio se ha dispuesto el siguiente link: <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>., en el cual se ingresará el número de radicado del contrato que se encuentra en la justificación de la minuta y así poder consultar la información de la ejecución del contrato.

Todos los contratos se encuentran publicados en la plataforma SECOPII y TVEC para su seguimiento, la falta de actualización de la información en la plataforma dará lugar a inicio de acciones disciplinarias.

El supervisor o interventor del contrato, deberá exigir al contratista EL cargue en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro o facturas según corresponda en el punto 7 “Ejecución”, específicamente en el Plan de Pagos.

El supervisor o interventor deberá validar toda la documentación necesaria y aportada para el pago y aprobar las cuentas de cobro o facturas en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de pago de cuentas y Tesorería GF03-P01.

Atentamente,

GABRIEL TURBAY VELANDIA

Este documento fue firmado electrónicamente
desde el Sistema de Trámites Código: 25261248

Elaboró: YENNY MARCELA ROJAS CARDENAS
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos
Aprobó: Gabriel Turbay Velandia